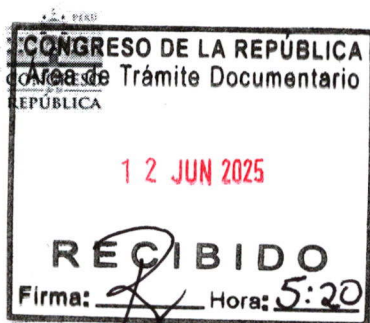




COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley 1300/2021-CR, del Grupo Parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social a iniciativa de la congresista María Jessica Córdova Lobatón, que propone la "Ley que reactivación de las Mypes y formalización de los emprendedores afectados por la pandemia COVID-19 con beneficios y fraccionamiento tributario".
2. Proyecto de Ley 6219/2023-CR, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa del congresista Idelso Manuel García Correa, que propone la "Ley que establece facilidades tributarias para las pequeñas y microempresas que inicien sus operaciones".
3. Proyecto de Ley 10591/2024-CR, del Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, que propone la "Ley de fomento y formalización del emprendedor".
4. Proyecto de Ley 11460/2024-CR, del Grupo Parlamentario Somos Perú a iniciativa del congresista José Enrique Jerí Oré, que propone la "Ley que establece un tratamiento progresivo del pago del impuesto a la renta para las empresas que se formalicen y/o empresas nuevas como incentivo de formalización y reinversión".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"; con once (11) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, siete (07) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Germán Adolfo Tacuri Valdivia. Se deja constancia de la abstención de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 1300/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 11 de febrero de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 16 de febrero de 2022.

El Proyecto de Ley 6219/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 23 de octubre de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 25 de octubre de 2023.

El Proyecto de Ley 10591/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 20 de marzo de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera comisión dictaminadora el 24 de marzo de 2025; así como a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 11460/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 5 de junio de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 5 de junio de 2025.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 1300/2021-CR tiene por objeto reactivar las Mypes y formalización de los emprendedores afectados por la pandemia COVID-19 con beneficios y fraccionamiento tributario.

El Proyecto de Ley 6219/2023-CR tiene por objeto establecer facilidades tributarias para las pequeñas y microempresas que inicien sus operaciones.

El Proyecto de Ley 10591/2024-CR tiene por objeto fomentar y formalizar las diversas formas de emprendimiento en el Perú.

El Proyecto de Ley 11460/2024-CR tiene por objeto promover la formalización, el crecimiento sostenible y la reinversión de las empresas, mediante la aplicación de un tratamiento tributario especial y progresivo del pago del impuesto a la renta (IR) durante los primeros años de operación formal, aplicable a empresas que se formalicen o que hayan sido recientemente constituidas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

- Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley 26702, Ley que establece el marco de regulación y supervisión a que se someten las empresas que operen en el sistema financiero y de seguros, así como aquéllas que realizan actividades vinculadas o complementarias al objeto social de dichas personas.
- Ley 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.
- Ley 31683 (2023), Se promueve la reactivación económica de las MIPYMES a través del Fondo MIPYME Emprendedor.
- Decreto Supremo 185-2022-EF (2022), que Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la Micro Pequeña y Mediana Empresa y crea el Fondo CRECER.
- Ley 31483 (2022), donde se promueve la formalización de las MIPYMES incluyéndolas en los beneficios del Fondo Crecer.
- Decreto Supremo 375-2020-EF (2020), que aprueban el Reglamento del Fondo de Capital para Emprendimientos Innovadores.
- Decreto Supremo 225-2020-EF (2020), donde se aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor.
- Decreto de Urgencia 076-2020 (2020), donde se dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del impacto de la COVID-19 y otras medidas.
- Decreto de Urgencia 029-2020 (2020), que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE), que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso.
- Decreto Supremo 019-2020-PRODUCE (2020), que aprueba la "Estrategia de Homologación de Proveedores MIPYME en nuevos sectores - PRODUCE MIPYME PROVEEDORES.
- Decreto de Urgencia 013-2020 (2020), Establecer medidas que promueven el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas - MIPYME.
- Ley 30524 (2018), Ley de prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa - "IGV justo".
- Decreto Legislativo 1399 (2018), que Impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER.
- Decreto Legislativo 1269 (2017), donde se crea el régimen MYPE tributario del impuesto a la renta.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

a) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 1300/2021-CR

a.1) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

Mediante Oficio N° 1296-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 4 de marzo de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR.

Mediante Oficio N° 2110-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 1 de junio de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR.

a.2) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 1297-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 4 de marzo de 2022, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR.

a.3) Sociedad Peruana de Pequeños y Medianos Empresarios del Perú - PYMES

Mediante Oficio N° 1298-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 4 de marzo de 2022, se solicitó opinión a la Sociedad Peruana de Pequeños y Medianos Empresarios del Perú sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR.

Mediante Oficio N° 1036-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR de fecha 5 de enero de 2023, se solicitó opinión a la Sociedad Peruana de Pequeños y Medianos Empresarios del Perú sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR.

a.4) Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

Mediante Oficio N° 1295-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 4 de marzo de 2022, se solicitó opinión al Banco Central de Reserva del Perú sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR.

a.5) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Mediante Oficio N° 1299-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 4 de marzo de 2022, se solicitó opinión a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR.

b) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 6219/2023-CR

b.1) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio N° 0816-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 1 de diciembre de 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 6219/2023-CR.

b.2) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 0817-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 1 de diciembre de 2023, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 6219/2023-CR.

b.3) Sociedad Peruana de Pequeños y Medianos Empresarios del Perú - PYMES



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

Mediante Oficio N° 0818-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 1 de diciembre de 2023, se solicitó opinión a la Sociedad Peruana de Pequeños y Medianos Empresarios del Perú sobre el Proyecto de Ley 6219/2023-CR.

b.4) Cámara de Comercio de Lima – CCL

Mediante Oficio N° 0819-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 1 de diciembre de 2023, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio de Lima sobre el Proyecto de Ley 6219/2023-CR.

c) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 10591/2024-CR

c.1) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante el Oficio N° 1647-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 21 de abril de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 10591/2024-CR.

c.2) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante el Oficio N° 1648-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 21 de abril de 2025, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 10591/2024-CR.

c.3) Ministerio de la Producción – PRODUCE

Mediante el Oficio N° 1649-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 21 de abril de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de la Producción sobre el Proyecto de Ley 10591/2024-CR.

d) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 11460/2024-CR

d.1) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante el Oficio N° 2031-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 9 de junio de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 11460/2024-CR.

d.2) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante el Oficio N° 2032-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 9 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 11460/2024-CR.

d.3) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

Mediante el Oficio N° 2033-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 9 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria sobre el Proyecto de Ley 11460/2024-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

V. OPINIONES RECIBIDAS

a) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 1300/2021-CR

a.1) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio 771-2022-EF/10.01 de fecha 28 de junio de 2022, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR, remite el Informe 0063-2022-EF/61.01. Tras revisar el contenido del proyecto comenta que, si bien se crean oportunidades e incentivos para la planificación fiscal agresiva en detrimento de los ingresos tributarios, ya que cualquier contribuyente podría "reiniciar sus operaciones" para el goce de la exoneración propuesta. No garantiza la creación o formolización de nuevas unidades productivas. Por otro lado, la propuesta resulta redundante ya que el sistema tributario vigente ya contempla diversos regímenes tributarios con menores costos de cumplimiento y carga tributaria para facilitar el acceso a la formalidad. El MEF **concluye con opinión desfavorable**.

a.2) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D000626-2022-PCM-SG de fecha 17 de marzo de 2022, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR, remite el Informe N° D000362-2022-PCM-OGAJ elaborado por su Oficina General de Asesoría Jurídica. El proyecto propone una ley de reactivación de las Mypes y formalización de emprendedores afectados por la pandemia COVID-19, incluyendo beneficios y fraccionamientos tributarios. La PCM remite el informe técnico legal para conocimiento y fines de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. **La PCM refiere que por competencia no le corresponde emitir opinión** acerca del Proyecto de Ley 1300/2021-CR.

a.3) Ministerio de la Producción - PRODUCE

El Ministerio de la Producción, mediante el Oficio N° 00000223-2022-PRODUCE/DM de fecha 14 de junio de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR, remite el Informe N° 00000645-2022-PRODUCE/OGAJ. Tras revisar el contenido, si bien puede favorecer al sector Producción, **contiene aspectos que no son parte de las funciones y competencias del sector Producción**. En ese sentido, recomendamos que la Comisión Dictaminadora solicite opinión sobre el Proyecto de Ley a las dependencias correspondientes, esto es, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, por estar en el marco de sus competencias.

a.4) El Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

El Banco Central de Reserva del Perú, mediante el Oficio N° 070-2022-BCRP de fecha 28 de marzo de 2022, responde a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR. En el documento, el BCRP remite su análisis institucional respecto a la propuesta de ley orientada a la reactivación de las Mypes y la formalización de los emprendedores afectados por la pandemia mediante beneficios y fraccionamientos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

tributarios. La opinión del BCRP fue elaborada por la Gerencia General y firmada por el Gerente General, Renzo Rossini Mendo. **El BCRP considera que, por la naturaleza del tema, no le corresponde emitir opinión sobre el proyecto de ley.**

a.5) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

La SUNAT, mediante el Oficio N.º 000202-2022-SUNAT/100000 de fecha 18 de julio de 2022, responde a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1300/2021-CR, que plantea la ley de reactivación de las MYPES y formalización de emprendedores afectados por la pandemia con beneficios y fraccionamientos tributarios. En su comunicación, la SUNAT indica que, conforme a la Ley 29816, su opinión institucional debe ser canalizada a través del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que ya ha remitido su opinión mediante el Oficio N.º 000118-2022-SUNAT/700000 al citado ministerio para su consolidación. **La SUNAT remite su opinión técnica al MEF.**

a.6) Cámara de Comercio de Lima - CCL

La Cámara de Comercio de Lima, mediante la Carta 027.02.2022/GL de fecha 17 de febrero de 2022, señala que la iniciativa plantea exoneraciones del impuesto a la renta por dos años, fraccionamientos en 24 cuotas y condonaciones de intereses por pagos no efectuados hasta el 31.03.2022. No obstante, observa que la propuesta no incluye indicadores ni fundamentos que evalúen el impacto de estas exoneraciones, lo cual es requerido por el Decreto Legislativo 1521. Por ello, recomienda adecuar el proyecto a los lineamientos establecidos en dicha norma para viabilizar su aprobación. **La SBS sugiere ajustar el proyecto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1521 para sustentar técnicamente los beneficios propuestos.**

Otras opiniones:

a.7) Opiniones Ciudadanas

A través del portal del Congreso de la República se ha registrado una opinión ciudadana favorable respecto al Proyecto de Ley 1300/2021-CR. La opinión puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1300>

b) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 6219/2023-CR

b.1) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D003301-2023-PCM-SG de fecha 14 de diciembre de 2023, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6219/2023-CR, remite el Informe N° D001790-2023-PCM-OGAJ. Tras revisar el contenido, la PCM concluye que el proyecto no se relaciona con sus funciones ni competencias. Además, señala que la propuesta aborda temas propios del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de la Producción, a quienes ya se ha derivado

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

el pedido de opinión. En consecuencia, la **PCM indica que no le corresponde emitir opinión** sobre el proyecto de ley.

b.2) Ministerio de la Producción - PRODUCE

El Ministerio de la Producción, mediante el Oficio N° 00000310-2024-PRODUCE/SG de fecha 5 de marzo de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6219/2023-CR, remite el Informe N° 00000214-2024-PRODUCE/OGAJ. Tras revisar el contenido, **PRODUCE concluye que el proyecto no se relaciona con sus funciones ni competencias**. Además, señala que la propuesta aborda materias tributarias propias del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que corresponde a este último emitir la opinión técnica sobre su viabilidad. No obstante, PRODUCE — como sector promotor de las MYPEs manufactureras— respalda iniciativas que fomenten su desarrollo, destacando su participación en la Ley del Joven Empresario (Ley 31828) y en la exoneración de tasas registrales para empresas constituidas a través de Centros de Desarrollo Empresarial (CDE) (Decreto Supremo N° 005-2023-PRODUCE), vigente hasta 2026. El Programa Nacional "Tu Empresa" monitorea el impacto de estas medidas mediante reportes anuales.

b.3) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 3053-2024-EF/10.01 de fecha 3 de diciembre de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6219/2023-CR, remite el Informe N° 0135-2024-EF/61.01. Tras el análisis de sus direcciones competentes, el MEF **concluye con opinión desfavorable**, fundamentando su postura en: (1) Falta de focalización, ya que el 99.4% de empresas peruanas serían beneficiarias bajo los parámetros actuales (hasta 1700 UIT), generando inequidad y erosión recaudatoria; (2) Inefectividad para formalización, pues solo el 2% de empresas informales atribuyen su informalidad a la carga tributaria (ENAH0); (3) Vulneración de principios constitucionales (igualdad, capacidad contributiva) al exonerar el IR sin criterios técnicos, además de incentivar elusión (ej. creación múltiple de RUC); (4) Duplicidad de mecanismos vigentes, como arrastre de pérdidas (Art. 50 LIR) y regímenes simplificados (RUS, RER); (5) Incompetencia del Congreso para exonerar tasas, atribución exclusiva del Poder Ejecutivo; y (6) Costo fiscal no sustentado (S/97 millones anuales) que afectaría financiamiento de políticas públicas. El MEF concluye que la propuesta no cumple con la Norma VII del Código Tributario ni con los lineamientos del Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028, recomendando su no aprobación.

c) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 10591/2024-CR

c.1) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D000883-2025-PCM-SG de fecha 7 de mayo de 2025, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 10591/2024-CR, remite el Informe N° D000692-2025-PCM-OGAJ.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

Tras revisar el contenido, la PCM concluye que el proyecto no se relaciona con sus funciones ni competencias. Además, señala que la propuesta aborda temas propios del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Producción y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a quienes ya se ha derivado el pedido de opinión mediante el Oficio Múltiple N° D000407-2025-PCM-SC. En consecuencia, la **PCM indica que no le corresponde emitir opinión** sobre el proyecto de ley.

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

El análisis de la propuesta la iniciamos con dos aspectos importantes, el análisis de la Ley 28015 y el análisis de los regímenes tributarios a los que los emprendedores pueden acogerse. El objetivo de estos pasos es establecer quienes se beneficiarían con el PL 6219 y a que régimen tributario podrían aplicar.

La Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa" (3/Julio/2003), nos presenta el marco referencial del Proyecto de Ley 6219-2023-CR "Ley que establece facilidades tributarias para las pequeña y microempresas que inicien sus operaciones", y así se vean beneficiadas. Son dos artículos que comentaremos:

El artículo 3 características MYPE, de la Ley 28015, acota los números de trabajadores y ventas anuales que deben registrar los beneficiarios, (pequeñas y microempresas) de la iniciativa legislativa.

Los marcos de referencia son:

Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes:

A) El número total de trabajadores:

- La microempresa abarca de uno (1) hasta 10 trabajadores inclusive
- La pequeña empresa abarca de uno (1) hasta 50 trabajadores inclusive

B) Niveles de ventas anuales:

- La microempresa hasta el monto máximo de **150** Unidades Impositivas Tributarias - UIT
- La pequeña empresa partir de monto máximo señalado para las microempresas y hasta **850** Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

Para el presente año 2025 la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es de 5,350 soles, esto lleva a **150 UIT** a 802,500 soles y a **850 UIT** a 4'547,500 soles.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

Siguiendo en el análisis de la Ley 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa", el artículo 5 expone 12 lineamientos de los cuales tres (3) lineamientos se relacionan con el objetivo del Proyecto de Ley 6219-2023-CR, estos son:

a) Promueve y desarrolla programas e instrumentos que estimulen la creación, el desarrollo y la competitividad de las MYPE, en el corto y largo plazo y que favorezcan la sostenibilidad económica, financiera y social de los actores involucrados.

c) Fomenta el espíritu emprendedor y creativo de la población y promueve la iniciativa e inversión privada, interviniendo en aquellas actividades en las que resulte necesario complementar las acciones que lleva a cabo el sector privado en apoyo a las MYPE.

f) Prioriza el uso de los recursos destinados para la promoción, financiamiento y formalización de las MYPE organizadas en consorcios, conglomerados o asociaciones.

Concluyendo, el legislador ha estado preocupado por crear ámbitos en los cuales las MYPEs se desarrollen y así explícitamente favorecer a disminuir la mortandad de los proyectos pequeñas y microempresas.

Respecto a los regímenes tributarios debemos señalar que, en el Perú, existen cuatro formas a las que las empresas pueden acogerse, según sus características y necesidades. Estos son:

1) Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS): Diseñado para pequeños negocios con ingresos anuales hasta S/ 96,000 o ingresos mensuales hasta S/ 8,000. En este régimen, se paga una cuota mensual fija según la categoría en la que se encuentre el contribuyente.

Características:

- Emite boletas de venta y tickets.
- No requiere llevar registros contables.
- No presenta declaraciones anuales.

2) Régimen Especial de Renta (RER): Orientado a pequeñas empresas con ingresos anuales hasta S/ 525,000. En este régimen, se paga el 1.5% de los ingresos netos mensuales como impuesto a la renta y el 18% de IGV.

-Características:

- Emite facturas y boletas.
- Lleva registro de compras y ventas.
- Presenta declaraciones mensuales.

3) Régimen MYPE Tributario (RMT): Creado para micro y pequeñas empresas con ingresos anuales hasta 1,700 UIT (S/ 7,280,000 para el 2024). En este régimen, se paga el impuesto a la renta según las ganancias obtenidas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

- Características:

- Emite cualquier tipo de comprobante de pago.
- Lleva contabilidad sencilla.
- Presenta declaraciones mensuales y anuales.

4) Régimen General (RG): Dirigido a medianas y grandes empresas sin límite de ingresos. En este régimen, se paga el impuesto a la renta según las ganancias obtenidas y el 18% de IG.V.

- Características:

- Emite cualquier tipo de comprobante de pago.
- Lleva contabilidad completa.
- Presenta declaraciones mensuales y anuales.

Como es de apreciarse, las empresas en génesis, favorecidas por el PL 6219-2023-CR, podrían clasificar en las tres primeras alternativas.

Algunas estadísticas sobre las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) en Perú:

Número de empresas: Según el Ministerio de la Producción (2023), existían alrededor de 2 millones 259 mil empresas formales inscritas en la SUNAT, de las cuales:

- Microempresas: 2 millones 127 mil 839 (94.2% del total)
- Pequeñas empresas: 113 mil 578 (5.0% del total)
- Medianas empresas: 4 mil 378 (0.2% del total)
- Grandes empresas: 13 mil 739 (0.6% del total)

Contribución a la economía: Las MYPES contribuyen significativamente a la economía peruana, representando:

- 99.2% del tejido empresarial peruano
- 61.4% del empleo
- 7% del valor total de las exportaciones

Acceso a crédito: Solo el 28.4% de las MYPES formales contaron con algún tipo de operación crediticia en el sistema financiero en 2022.

Exportaciones: Las MYPES exportaron alrededor de \$4 mil 366 millones en 2022, lo que representa un aumento del 2.8% en comparación con el año anterior.

A este nivel de análisis, es evidente la importancia de las pequeñas y microempresas en la economía peruana, más aún el importante papel que juega en asimilar parte de la PEA del país.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

El Investigador Javier Herrera del Consorcio de Investigación Económica y Social – CIES, señala que las micro y pequeñas empresas (MYPES), **son principal fuente de empleo en el país, por ello todos los esfuerzos deben estar destinados para que éstas puedan sobrevivir y desarrollarse generando empleo de mayor productividad y así poder combatir la pobreza con éxito.** Esta posición reafirma la propuesta del Proyecto de Ley 6219-2023-CR.

Las MYPES constituyen un segmento bastante heterogéneo de unidades de producción con situaciones bastante contrastadas. Por un lado, se tiene el grueso de ellas que se caracteriza por la alta mortalidad, pequeño tamaño, ausencia de eslabonamientos productivos, baja productividad y ausencia de inversión. Coexisten con ellas un pequeño segmento (alrededor de 10% de las MYPES) que, si son capaces de generar suficiente valor agregado como para emplear asalariados, que desarrollan sus actividades en locales específicos, con mayores probabilidades de sobrevivir y crecer. Una ilustración de ello es el hecho que un 38.8% de trabajadores asalariados trabaja en este tipo de empresas. "Para algunos se presenta como un refugio, para otros es una forma de conseguir mayores ingresos". Comentó Javier Herrera. Es necesario reconocer esta heterogeneidad, sostuvo Herrera, para diseñar políticas adecuadas que permita evitar las consecuencias negativas de la mortalidad de las MYPE, pero también no se cifre demasiadas esperanzas en ellas como motor de la salida de pobreza. La generación de empleo de alta productividad y con derechos para los trabajadores debería ser una prioridad en las políticas públicas, concluyó. Por otro lado, en opinión de Javier Herrera, las probabilidades de crecimiento de las **Unidades de Producción Informales (UPIs)** están estrechamente relacionadas a sus características iniciales, es decir deben buscar un local específico, uso de máquinas, eslabonamientos productivos, entre otras cosas, para poder generar empleos asalariados. "Las políticas públicas han enfatizado los aspectos positivos de la dinámica de microempresas; sin embargo, la alta tasa de mortalidad de las Unidades de Producción Informales (UPIs) implica una pérdida de ahorros pasados y deja a los hogares en situación de mayor vulnerabilidad a la pobreza", afirmó. Se hacen necesario la implementación de mecanismos de aseguramiento que protejan a dichos hogares.

El índice de mortandad o fracaso de las MYPES (Micro y Pequeñas Empresas) varía según el contexto y la región. En América Latina, se estima que durante la pandemia de COVID-19, alrededor del 30.6% de las MYPES cerraron debido a factores como la falta de visión para identificar nuevos negocios y poco conocimiento de las Tecnologías de la Información.

Algunos sectores económicos que se vieron especialmente afectados fueron:

- Hoteles y restaurantes: con una contracción del 55.3% en América Latina y el Caribe durante la pandemia.
- Construcción: con una reducción del 32.74% en la producción.
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones: con una contracción del 28.45%.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

Los factores de fracaso identificados incluyen:

- Falta de visión para identificar nuevos negocios.
- Poco conocimiento de las Tecnologías de la Información.
- Infraestructura en comunicaciones deficiente.
- Habilidades empresariales limitadas para resolver problemas.

Es importante tener en cuenta que estos índices de mortandad pueden variar según la región y el sector económico específico.

Por lo expuesto y analizado consideramos positivo el aprobar la Ley que establece facilidades tributarias para las pequeñas y microempresas.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Es importante que se establezcan mecanismos que mitiguen los riesgos que asumen los emprendedores MYPES (nuevos proyectos), con el objetivo de asegurar su supervivencia a mediano plazo, de esta manera podremos continuar con la reactivación económica y con ello incrementar la oferta laboral. Éste es un evidente beneficio del Proyecto de Ley en estudio. El beneficio señalado supera ampliamente el costo del este proyecto de Ley, que según lo afirmado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en referencia al proyecto de ley 6219/2023-CR, sería de 97 millones de soles, que es un costo marginal al proyecto. Al respecto de este estimado del MEF, debemos dejar en claro que las exoneraciones de tributos se darán exclusivamente a MYPES que inicien sus operaciones, por lo que no es un tratamiento de excepción a empresas que ya existen.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR Y 11460/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE ESTABLECE FACILIDADES TRIBUTARIAS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE INICIEN SUS OPERACIONES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

La presente ley tiene por finalidad permitir que las micro y pequeñas empresas que inicien operaciones puedan afrontar sus gastos en un contexto de incertidumbre económica, así como incentivar su formalización.

Artículo 3. Facilidades Tributarias

Se otorgan las siguientes facilidades tributarias a las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones:

- a) Exoneración del pago del impuesto a la renta de tercera categoría por un periodo de seis meses contados a partir del inicio de sus operaciones.
- b) Durante los dos primeros años, el pago del impuesto a la renta de tercera categoría se puede fraccionar hasta en doce cuotas mensuales, iguales y reajustadas conforme con el índice de precios al consumidor (IPC).
- c) Exoneración del pago de derechos y tasas por trámites de inscripción, renovación, solicitud o expedición de copias de información ante entidades públicas, durante el primer año de funcionamiento.

Artículo 4. Beneficiarios

Solo pueden acceder a las facilidades establecidas en la presente ley aquellas empresas que inicien sus operaciones y que cumplan con las características y requisitos necesarios para ser consideradas micro y pequeñas empresas formales, de acuerdo con la Ley 32353, Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa - Mype.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

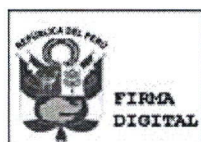
El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 09 de junio del 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 11:14:28-0500



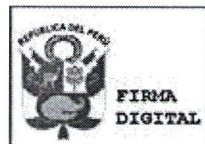
Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 11:24:50-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 11:25:17-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 12:06:57-0500



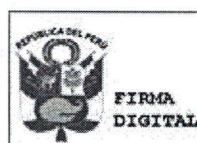
Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 14:40:38-0500



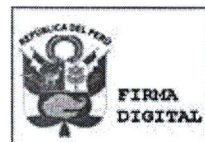
Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 13:04:36-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 16:08:16-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 17:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FAGHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:25:08-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 14:02:48-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 12:56:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 16:46:37-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la "Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones"

MP Dictámenes

De: Notificación Sistemas
Enviado el: jueves, 12 de junio de 2025 17:04
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: de395d9143d367751aa723eb809850c6.pdf

Categorías: Categoría amarilla

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1300/2021-CR, 6219/2023-CR, 10591/2024-CR y 11460/2024-CR, que proponen la “Ley que establece facilidades tributarias para las micro y pequeñas empresas que inicien sus operaciones”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-06-12 17:03:35

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.